

Expte.

DI-1674/2013-1

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
Via Universitat, 36
50071 ZARAGOZA
ZARAGOZA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 14 de agosto de 2013 ha tenido entrada en esta Institución una queja relativa a la falta de resolución de la renovación del Ingreso Aragonés de Inserción (IAI) solicitada por el señor ...

De acuerdo con el escrito aludido, el señor ... había solicitado la renovación del IAI durante el mes de abril de 2013, ya que en junio agotaba dicha ayuda, sin que, en el momento de la presentación de la queja, el IASS hubiera emitido resolución al respecto.

La situación del señor ... se veía agravada por el hecho de padecer una serie de enfermedades que conllevaban el consumo necesario de ciertos medicamentos, cuyo precio no había tenido que abonar mientras había sido perceptor del IAI, cambiando dicha suerte en el momento de agotar tal ayuda.

Pese a que los Servicios Sociales municipales le habían conseguido los medicamentos para el mes en curso, el interesado veía imposible afrontar el pago de los medicamentos, ya que carece de cualquier ingreso.

El señor ..., de 64 años de edad, ha sido operado del corazón este mismo año, padece igualmente artrosis crónica, desviación de columnas, cataratas, colesterol, así como diabetes tipo dos, de ahí que se vea obligado a ingerir diariamente medicamentos que no puede costear al no tener renovado el IAI.

Igualmente, carece de domicilio, ya que no puede pagar ni siquiera una habitación, por lo que en la actualidad vive en el Albergue Municipal, sito en la calle Alonso V, número 30, de la ciudad de Zaragoza, donde le van renovando periódicamente la estancia.

El señor ... no trabaja desde el año 2008, cobrando diversas prestaciones sociales para poder subsistir.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de agosto de 2013, esta Institución incoó

el presente expediente mediante el correspondiente acuerdo de supervisión y pese a que se dirigió al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón para interesarse por el expediente de renovación del IAI de este ciudadano, se creyó oportuno, dadas sus delicadas circunstancias, elaborar directamente una sugerencia sin esperar a la recepción de la respuesta de la Administración.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución del Justicia de Aragón establece lo siguiente:

“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:

a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.

b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.

c) La defensa de este Estatuto.”

Las funciones de esta Institución se plasman de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón.

La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la Ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas y jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

SEGUNDA.- Es objeto de estudio de la presente sugerencia la

urgente necesidad de resolver el expediente de renovación del IAI solicitada por el señor José ..., dada su actual situación expuesta al inicio.

En este sentido resulta un tanto ilógico que una persona a quien hasta ahora se le han pagado los medicamentos por carecer de ingresos, computando únicamente como tales los provenientes del IAI, se vea privado de ese beneficio por no haber resuelto en plazo la Administración el expediente de renovación de la prestación, dándose la situación paradójica de que careciendo ahora ya de cualquier recurso, tenga que verse obligado a pagar sus medicamentos, resultando del todo imposible.

En cualquier caso, no hay que olvidar que según el artículo 28 del Decreto 125/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/1994, de 23 de marzo, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social, *el Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente dictará resolución motivada concediendo o denegando la petición del Ingreso Aragonés de Inserción, en el plazo de 15 días, contado desde la entrada de la solicitud y documentación completa en el Registro de este órgano.*

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto dictar la siguiente

SUGERENCIA

PRIMERA.- Que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, emita resolución resolviendo la solicitud del Ingreso Aragonés de Inserción presentada por el señor ...

SEGUNDA.- Que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, valore la posibilidad de que el señor ... pueda seguir beneficiándose de la gratuidad de los medicamentos tal y como ha hecho hasta ahora.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 2 de septiembre de 2013

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE